

Página 1 de 11

Serie: 111



Circular N° 105 de 2023

Bucaramanga, 29 de noviembre de 2023

PARA: POSTULANTES CONVOCATORIA INTERNA N°014-2023

DE: OFICINA TALENTO HUMANO

ASUNTO: INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS Y DESEMPATE

CONVOCATORIA INTERNA Nº 014-2023

## CONVOCATORIA INTERNA N°014 - 2023 PARA PROVEER ENCARGO EN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

La Asesora de Talento Humano procede a verificar las hojas de vida presentadas por siete (07) funcionarios públicos de carrera administrativa dentro de la convocatoria Interna N°014-2023 para proveer el encargo de una (01) vacante ofertada para empleo de carrera administrativa denominado TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO, CÓDIGO 339, GRADO 02, Nivel Técnico adscrito a Control vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

aido en ab otrisir	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
	00 del 15 de marzo de 2023 "Por la cual se modifica y se compila el Manual nciones y Competencias Laborales"
Educación	Acreditar los requisitos para los empleos del nivel técnico con código 339, establecidos en el art. 7 de la Ley 1310 y en los artículos No. 2.1.3 y 2.1.4 de la Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022 o en la norma que la modifique, derogue o sustituya
Experiencia	Siete (7) meses de experiencia laboral relacionada

# DE LOS REQUERIMIENTOS DEL CARGO CONFORME AL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS:

### PROPÓSITO PRINCIPAL

Controlar las actividades que deben realizar los agentes de tránsito asignados a su zona, así como el uso adecuado del recurso físico, procurando por la detención oportuna de los problemas y anomalías que se presenten y su eficaz solución.

### **DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES**

- 1. Supervisar el cumplimiento de horarios y las labores desarrolladas por los Agentes de Tránsito, el uso de los vehículos y dotación asignados.
- 2. Regular, controlar y vigilar el tránsito vehicular en el sector que sea asignado.
- 3. Atender accidentes, siguiendo los procedimientos establecidos, y las indicaciones dadas por su supervisor inmediato para tal fin de acuerdo con la normatividad vigente.
- 4. Supervisar las labores desarrolladas por los Agentes de Tránsito recorriendo el sector asignado, de acuerdo a las necesidades del servicio, realizando anotación en la minuta de comunicación y siguiendo los procedimientos e indicaciones de su superior inmediato.
- 5. Aportar soluciones que contribuyan a la descongestión del tráfico vehicular.
- 6. Informar a sus superiores, las anomalías que se presenten en la zona supervisada.
- 7. Ordenar movimiento de personal en caso de que se presenten contingencias y la situación así lo amerite, haciendo las anotaciones respectivas en la minuta de comunicaciones y siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin y protocolos fijados por la entidad.
- 8. Realizar los operativos y controles programados por el superior inmediato para el cumplimiento de las normas dentro de la jurisdicción de la entidad, cumpliendo con los







Serie: 111

Página 2 de 11



Circular N° 105 de 2023

procedimientos, trámites y protocolos establecidos en el marco normativo vigente e imponiendo las órdenes de comparendo que se produzcan resultado de los mismos.

9. Mantener el orden, la disciplina y la buena imagen, así como hacer uso correcto del uniforme con pulcritud y porte.

10. Brindar apoyo en la elaboración de los informes de gestión que le sean solicitados por su superior, los entes de control o autoridades competentes.

11. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas, comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.

12. Brindar apoyo en el cargue de la información en los sistemas y plataformas que estén relacionadas con el área de desempeño, de acuerdo a la normatividad vigente y los procedimientos adoptados por la entidad

13. Aplicar los principios de la política de atención al ciudadano y dar respuesta a las PQRSD asignadas bajo su responsabilidad dentro de los términos de ley.

14. Cumplir con las responsabilidades propias del cargo asignadas dentro del sistema SGSST.

15. Mantener actualizados los procesos y procedimientos en los que participa de conformidad a los lineamientos adoptados en el sistema integrado y gestión.

16. Cumplir con las responsabilidades propias del cargo dentro del sistema de archivo y gestión documental de la entidad.

17. Contribuir desde el ámbito de su competencia en el cumplimiento de los objetivos generales establecidos en el plan nacional y local de seguridad vial vigente.

18. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el área de desempeño.

Los funcionarios que se postularon son los siguientes (ordenados alfabéticamente por apellido de la A a la Z, iniciando con el cargo inmediatamente inferior):

NOMBRE	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	CÓDIGO	GRADO
Diaz Arias Gilberto Antonio	Agente de Transito	340	01
González Nixon Ricardo	Agente de Transito	340	01
Gutiérrez Franklin Edgar Augusto	Agente de Transito	340	01
Jaimes Barona Cristian	Agente de Transito	340	01
Porras Ochoa Henry	Agente de Transito	340	01
Rivera Castañeda Javier Alexander	Agente de Transito	340	01
Rueda Becerra Jose Nilson	Agente de Transito	340	01

En atención a lo establecido artículo 1 del Decreto Ley 1960 de 2019 el cual modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 el cual señala: "Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley." (...)

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad." (Negrilla fuera del texto)

Conforme a la disposición legal transcrita, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:







Serie: 111



Página 3 de 11

- El concepto 132381 de 2021 del DAFP, establece los siguiente: (...) "cuando se trata de verificar los requisitos para efectuar un nombramiento en encargo a un empleado de carrera que viene encargado de otro empleo de carrera, el empleo que se deberá tener en cuenta, para dar aplicación al requisito que exige la norma, es el empleo de carrera del cual es titular el empleado con derechos de carrera administrativa; no el que está desempeñando en condición de encargo." De postulantes corresponde a los empleos de los cuales son titulares y tiene derechos de carrera administrativa cada funcionario.
- Para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, el cual en la planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga corresponde al empleo Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma, para lo cual respecto a los postulantes existentes se analiza el nivel de los mismos, donde se manifestó interés por parte de siete (07) postulados, por lo anterior se habilitan todos los postulados para efectuar el estudio de verificación de requisitos mínimos, solo en el caso de no existir servidor de carrera que reúna los requisitos se deberá seguir sucesivamente descendiendo a los funcionarios postulantes y de acuerdo al concepto 063631 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública ... "de no existir servidor de carrera que reúna los requisitos se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación sobresaliente en la evaluación de dicho periodo de prueba, o en su defecto una calificación satisfactoria."(...)
- En relación con la experiencia como requisito para ser nombrado en un empleo público, el Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública", establece: ... "ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada. laboral y docente.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (...)" (Subrayado nuestro)" (...)

Igualmente, en relación con la experiencia relacionada, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia del 5 de mayo de 2010. Expediente 52001-23-31-000-2010-00021-01(AC), C.P. Susana Buitrago Valencia, dijo:

"(...)

La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares.







Serie: 111





### Circular N° 105 de 2023

En ese orden de ideas, será viable que una entidad pública exija como requisito para ser nombrado en un empleo acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, lo que significa que el empleado deberá acreditar haber desempeñado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado.

Esto siempre que haya desempeñado estos empleos luego de haber terminado y aprobado el pensum académico de educación superior.

• Referente a las equivalencias, el concepto 077761 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública especifica que se sobre ... "la posibilidad de que las entidades establezcan en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales equivalencias a dichos requisitos mínimos; sobre este aspecto se observa que es viable compensar la formación académica por experiencia o la experiencia exigida por formación académica, siempre y cuando se cuente con el título profesional respectivo. En todo caso, las equivalencias deben fijarse en forma expresa en el manual de funciones.

En consecuencia, siempre y cuando la entidad establezca en el manual de funciones y de competencias laborales equivalencias a dichos requisitos mínimos, es procedente la equivalencia del título de posgrado en la modalidad de especialización por dos años de experiencia profesional y viceversa." (...)

Así mismo aclara referente a los títulos obtenidos lo siguiente "Conforme a las disposiciones citadas cuando para el ejercicio de un determinado empleo se exija según el manual de funciones y de competencias laborales el acreditar el título profesional y título de posgrado, resulta imperioso acreditar los títulos en estas áreas de formación".

• El decreto 1083 de 2015, determina el contenido mínimo de las certificaciones laborales: ... "ARTÍCULO 2.2.2.3.8. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- 2. Tiempo de servicio.
- 3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Por lo anterior, las certificaciones de experiencia laboral, sin excepción, deberán contener, como mínimo, el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, para el caso de los contratos, objeto, obligaciones y duración del mismo" (...)

Seguido, la Asesora de Talento Humano procede a verificar la hoja de vida de siete (07) funcionarios de carrera administrativa que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad, dentro de la convocatoria







Serie: 111

Página 5 de 11





Circular N° 105 de 2023

Interna N°014/2023 para proveer el encargo de una vacante ofertada para empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo de Tránsito, Código 339, Grado 02, Nivel Técnico adscrito a Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga:

## **CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO:**

### **LEY 1310 DE 2009**

Artículo 7°. Requisitos de creación e ingreso. Para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere, además:

- 1. Ser colombiano con situación militar definida.
- 2. Poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo.
- 3. No haber sido condenado en cualquier Época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos.
- 4. Ser mayor de edad.
- 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente).
- 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

## ARTÍCULOS NO. 2.1.3 Y 2.1.4 DE LA RESOLUCIÓN 20223040045295 DEL 4 DE AGOSTO DE 2022 O EN LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.

- 1. Normatividad
- 2. Ejercicio de la autoridad de tránsito
- 3. Ética
- 4. Seguridad vial
- 5. Criminalística
- Resolución de conflictos y comunicación asertiva.
- Pedagogía 7.
- 8. Primeros auxilios

#### EXPERIENCIA

9. Siete (7) meses de experiencia laboral relacionada

## Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE	LEY 1310 DE 2009						ARTÍCULOS NO. 2.1.3 Y 2.1.4 DE LA RESOLUCIÓN 20223040045295 DEL 4 DE AGOSTO DE 2022								EXPERIEN CIA
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	7	8	- 9
Diaz Arias Gilberto Antonio	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	C
Gonzalez Nixon Ricardo	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	C
Gutierrez Franklin Edgar Augusto	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С
Jaimes Barona Cristian	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С
Porras Ochoa Henry	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С
Rivera Castañeda Javier Alexander	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С
Rueda Becerra Jose Nilson	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С

## Siendo C = Cumple y NC = No cumple

Una vez realizada la evaluación de las hojas de vidas - Historias laborales de los postulados al encargo del empleo de carrera administrativa denominado TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO, CÓDIGO 339, GRADO 02, Nivel Técnico adscrito a Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se concluye que los siete (07) postulados evaluados reúnen los

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO:

www.transitobucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander,

Código Postal: 680005

3174347156

Colombia







Serie: 111

Página 6 de 11



#### Circular N° 105 de 2023

requisitos mínimos de educación, experiencia, evaluación de desempeño sobresaliente y que no han incurrido en faltas disciplinarias en la Entidad, por lo que pueden asumir el encargo en mención y esto genera un EMPATE, el cual se definirá según lo establecido en el Manual para la Provisión de Empleos y Encargos MA-GADM-004, el cual establece los criterios de desempate que serán aplicados, así mismo los documentos que serán tenidos en cuenta son los aportados por los postulantes hasta la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma y no serán tenidos en cuenta documentos radicados con posterioridad.

### 1. DEL EMPATE:

El análisis de la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para el encargo en el empleo TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO, CÓDIGO 339 GRADO 02 EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, da lugar a empate como se evidencia de la transcripción de la valoración efectuada.

La afirmación que precede tiene sustento legal en el art. 24 de la Ley 909 de 2004, como fuera modificado por el art. 1 del D.L. 1960 de 2019, que al efecto enseña:

"(...) Existirá un empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el Artículo <u>24</u> de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, **caso en el cual la administración deberá actuar bajo unos parámetros objetivos y previamente establecidos con fundamento en el mérito**, (...)

#### 2. DEL DESEMPATE:

### 2.1. Criterios Legales de Desempate:

En cuanto se presente situación de empate, como sucede en el caso objeto de análisis la administración "puede aplicar **entre otros** y en el orden que estime conveniente" los siguientes criterios que se encuentran establecidos en el ya citado art. 24 de la Ley 909 de 2004:

- Acreditar mayor experiencia relacionada, de acuerdo con las exigencias del Manual de Funciones y Competencias Laborales
- Mayor calificación en la última calificación de desempeño laboral
- Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de la provisión.
- Contar el servidor con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años
  - Acreditar el servidor educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, estableciendo un puntaje para cada punto.
  - Acreditar la condición de víctima en los términos del art. 131 de la Ley 1448 de 2011.
  - Tener derechos de carrera de mayor antigüedad en la entidad
  - Haber sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores.

Si hechas las evaluaciones pertinentes, **persiste el empate**," se decidirá a la suerte por media de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad. entre ellos control interno. (...)"

## 2.2. Desarrollo de los criterios de desempate en los manuales internos de la DTB

El manual para el efecto existente es el denominado MANUAL PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS Y ENCARGOS Código MA-GADM-004 DE 05.05.2022 y fue aprobado por EL DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, que desarrolla los criterios legales sobre estos temas y en cuanto a desempates señala los criterios de desempate en el siguiente orden:







Serie: 111







- Mayor experiencia relacionada o laboral (de acuerdo con lo solicitado en el Manual de Funciones) adicional al requisito
- Puntaje evaluación del desempeño
- Desempeñar un cargo de la misma dependencia a proveer
- Quien hubiere sufragado en la elección inmediatamente anterior
- En caso de persistir el empate, se decidirá a la suerte.

Para efectos de este proceso se entiende que dicho manual hacía parte de las reglas de la convocatoria, y por haber sido establecido y conocido de antemano, ayuda a que el proceso de selección sea objetivo, transparente y acorde con la moral pública, ya que evita cualquier tipo de cambio en el orden y precedencia de los factores a tener en cuenta.

### 3. APLICACIÓN PARA EL CASO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

## 3.1. Educación Formal adicional al requisito mínimo del empleo:

Tabla 1. Puntaje Educación Formal.

Puntaje
10 puntos
15 puntos
20 puntos
25 puntos
30 puntos
35 puntos
40 puntos

<sup>\*</sup>Para el caso de la educación formal adicional al requisito el puntaje será acumulativo con tope máximo de 40 puntos.

En este caso se presentan las siguientes realidades:

# 3.1.1. En el caso de DIAZ ARIAS GILBERTO ANTONIO, como educación adicional acredita en la hoja de vida ser:

Estudios Adicionales	Puntaje
Técnico Judicial	15
Abogado	25
Especialista en Derecho Administrativo	30
TOTAL	40*

<sup>(\*)</sup> De acuerdo con el Manual citado, sólo se otorgan 40 puntos

# 3.1.2. En el caso de GONZALEZ NIXON RICARDO, como educación adicional acredita en la hoja de vida ser:

Estudios Adicionales	Puntaje
Tecnólogo en administración financiera y de sistemas	20
Administrador financiero	25
Especialista en gerencia financiera	30
TOTAL ALDMANDARY CHOULT	40*

(\*) De acuerdo con el Manual citado, sólo se otorgan 40 puntos







Serie: 111

Circular N° 105 de 2023

Página 8 de 11



# 3.1.3. En el caso de GUTIERREZ FRANKLIN EDGAR AUGUSTO, como educación adicional acredita en la hoja de vida ser:

Estudios Adicionales	Puntaje
Técnico auxiliar contable	15
Abogado	25
Especialización gerencia publica	30
TOTAL	40*

<sup>(\*)</sup> De acuerdo con el Manual citado, sólo se otorgan 40 puntos

# 3.1.4. En el caso de JAIMES BARONA CRISTIAN, como educación adicional acredita en la hoja de vida ser:

Estudios Adicionales	Puntaje
Tecnólogo en Gestión de Recursos Humanos	20
Administrador de empresas	25
TOTAL	40*

<sup>(\*)</sup> De acuerdo con el Manual citado, sólo se otorgan 40 puntos

# 3.1.5. En el caso de PORRAS OCHOA HENRY, como educación adicional acredita en la hoja de vida ser:

Estudios Adicionales	Puntaje
Tecnólogo Empresarial	20
Profesional en Gestión Empresas	25
TOTAL	40*

<sup>(\*)</sup> De acuerdo con el Manual citado, sólo se otorgan 40 puntos

# 3.1.6. En el caso de RIVERA CASTAÑEDA JAVIER ALEXANDER, como educación adicional acredita en la hoja de vida ser:

Estudios Adicionales	Puntaje
No posee estudios adicionales	0
TOTAL	0

## 3.1.7. En el caso de RUEDA BECERRA JOSE NILSON, como educación adicional acredita en la hoja de vida ser:

Estudios Adicionales	Puntaje
Tecnólogo Jurídico	20
TOTAL	20

CONCLUSIÓN: De las verificaciones que preceden se encuentra que persiste en empate con referencia a DIAZ ARIAS GILBERTO ANTONIO, GONZÁLEZ NIXON RICARDO, GUTIÉRREZ FRANKLIN EDGAR AUGUSTO, JAIMES BARONA CRISTIAN, Y PORRAS OCHOA HENRY, respecto de quienes se aplicará el segundo criterio de desempate.

# 3.2. Mayor Experiencia <u>relacionada</u> o laboral <u>(de acuerdo con lo solicitado en el Manual del Funciones) adicional al requisito:</u>

	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
	00 del 15 de marzo de 2023 "Por la cual se modifica y se compila el Manual Específico Competencias Laborales"
Experiencia	Siete (7) meses de experiencia laboral relacionada







Serie: 111

Circular N° 105 de 2023

Página 9 de 11



Tabla 2. Puntaje Valoración Experiencia Adicional

Tiempo	Puntaje
Uno (1) a dos (2) años	20 puntos
Tres (3) a cuatro (4) años	25 puntos
Cinco (5) a Seis (6) años	35 puntos
Siete (7) o más años	40 puntos

### 3.2.1. DIAZ ARIAS GILBERTO ANTONIO

FUNCIONARIO	EMPRESA/ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	AÑOS
Diaz Arias Gilberto Antonio	DTB e de mabasseq	14/03/1979	24/11/1994	191,1	15,9
	Alcaldía San Juan de Girón	3/01/1995	27/03/1996	15,0	1,2
	DTB	24/03/1999	22/11/2023	300,3	25,0
TOTAL EXPERIENCIA					42,2
REQUISITO MINIMO (MESES)					0,6
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL				499,4	41,6

La calificación en este ítem es de acuerdo con el Manual:

40 puntos

### 3.2.2. GONZÁLEZ NIXON RICARDO

FUNCIONARIO	EMPRESA/ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	AÑOS
Gonzalez Nixon Ricardo	DTB	15/02/1993	22/11/2023	374,6	31,2
TOTAL EXPERIENCIA				374,6	31,2
REQUISITO MINIMO (MESES)			7,0	0,6	
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL			367,6	30,6	

La calificación en este ítem es de acuerdo con el Manual:

40 puntos

## 3.2.3. GUTIÉRREZ FRANKLIN EDGAR AUGUSTO

FUNCIONARIO	EMPRESA/ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	AÑOS
Gutierrez Franklin Edgar Augusto	DTB	25/05/1990	22/11/2023	407,8	34
Control Visi	TOTAL EXPERIENCIA	ocia silbrua		407,8	34
REQUISITO MINIMO (MESES)			7,0	0,6	
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL		400,8	33,4		

La calificación en este ítem es de acuerdo con el Manual:

40 puntos

### 3.2.4. JAIMES BARONA CRISTIAN

FUNCIONARIO	EMPRESA/ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	AÑOS
Jaimes Barona Cristian	DTB	30/12/1997	30/11/2001	47,7	4,0
Jaimes Dalona Onstian	DTB	12/09/2017	22/11/2023	75,4	6,3
and the state of t	TOTAL EXPERIENCIA			123,1	10,3
REQUISITO MINIMO (MESES)			7,0	0,6	
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL			116,1	9,7	

La calificación en este ítem es de acuerdo con el Manual:

40 puntos







Serie: 111





Circular N° 105 de 2023

### 3.2.8. PORRAS OCHOA HENRY

FUNCIONARIO	EMPRESA/ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	AÑOS
Porras Ochoa Henry	DTB SON	15/07/1986	22/11/2023	454,8	37,9
TOTAL EXPERIENCIA			454,8	37,9	
REQUISITO MINIMO (MESES)			7,0	0,6	
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL			447,8	37,3	

La calificación en este ítem es de acuerdo con el Manual:

40 puntos

CONCLUSIÓN: De las verificaciones que preceden se encuentra que persiste un empate con referencia a DIAZ ARIAS GILBERTO ANTONIO, GONZÁLEZ NIXON RICARDO, GUTIÉRREZ FRANKLIN EDGAR AUGUSTO, JAIMES BARONA CRISTIAN y PORRAS OCHOA HENRY, respecto de quienes se aplicará el tercer criterio de desempate.

## 3.3. Mayor Puntaje de Evaluación del Desempeño:

De las hojas de vida y la acreditación de la última evaluación de desempeño que aparece registrada en la hoja de vida, se tiene:

NOMBRE	PUNTAJE
Diaz Arias Gilberto Antonio	99.15
Gonzalez Nixon Ricardo	99.15
Gutierrez Franklin Edgar Augusto	100
Jaimes Barona Cristian	99,15
Porras Ochoa Henry	100

CONCLUSIÓN: De las verificaciones que preceden se encuentra que persiste en empate con referencia a GUTIÉRREZ FRANKLIN EDGAR AUGUSTO y PORRAS OCHOA HENRY, respecto de quienes se aplicará el cuarto criterio de desempate.

### 3.4 Desempeñar un cargo de la misma dependencia a proveer

NOMBRE	<b>DEPENDENCIA</b>	
GUTIÉRREZ FRANKLIN EDGAR AUGUSTO	Control Vial	
PORRAS OCHOA HENRY	Control Vial	

**CONCLUSIÓN:** De las verificaciones que preceden se encuentra que persiste un empate con referencia a **GUTIÉRREZ FRANKLIN EDGAR AUGUSTO y PORRAS OCHOA HENRY** teniendo en cuenta que el cargo a proveer está adscrito a Control Vial, respecto de quienes se aplicará el quinto criterio de desempate.

3.5 Quien hubiere sufragado en la elección inmediatamente anterior;

<u>Nombre</u>	No. Certificado	<u>Fecha</u>
GUTIÉRREZ FRANKLIN EDGAR AUGUSTO	2718862258	29/10/2023
PORRAS OCHOA HENRY	2719077541	29/10/2023

CONCLUSION: De las verificaciones que preceden se encuentra que persiste un empate con referencia a GUTIÉRREZ FRANKLIN EDGAR AUGUSTO y PORRAS OCHOA HENRY teniendo







Serie: 111

Página 11 de 11



Circular N° 105 de 2023

en cuenta que los dos aportaron el certificado de votación de las últimas elecciones del 29 de octubre de 2023 respecto de quienes se aplicará el sexto criterio de desempate.

## 3.6 Sorteo

De no ser posible el desempate se decidirá a la suerte, mediante sorteo público a través de balotas. Donde se contará con la participación del Director (a) General, Secretario (a) General, Asesor(a) de Talento Humano, un representante de los empleados por parte de la Comisión de Personal y el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado. Como evidencia del sorteo realizado, se dejará constancia en un acta que deberá ser firmada por los participantes de la sesión realizada.

### 4. CONCLUSIÓN:

De conformidad con el análisis que precede se encuentra que aplicando los criterios de desempate en la forma establecida en el MANUAL PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS Y ENCARGOS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, se ha dado que persiste un empate, por lo que LA ASESORA DE TALENTO HUMANO propone a la DIRECCIÓN GENERAL de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, realizar el desempate presentado entre **GUTIÉRREZ FRANKLIN EDGAR AUGUSTO y PORRAS OCHOA HENRY** mediante sorteo con la participación del Director General, Secretaria General, Asesora de Talento Humano, un representante de los empleados por parte de la Comisión de Personal y el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

Para efectos del sorteo de desempate la Asesora de Talento Humano notificará por correo electrónico fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo.

Atentamente.

JULY ANDREA HERNÁNDEZ VESGA

Asesora de Talento Humano

<u>Proyectó, revisó y aprobó, aspectos administrativos:</u> Dra. July Andrea Hernández Vesga – Asesora Grupo Talento Humano <u>Revisó y aprobó aspectos jurídicos:</u> Dr. Carlos Arturo Santoyo Becerra- Jefe Oficina Asesora Jurídica <u>Revisó aspectos jurídicos:</u> Cecilia Hoyos Gómez – Abogada CPS Jefe Oficina Asesora Jurídica



Certificado No. SG-2020005381-B

